

O3. CRUCE SUBTERRANEO DE INSTALACIONES

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

☐ Cruces de instalaciones
☐ Cruce subterráneo de instalaciones

- **Memoria descriptiva** de las actuaciones proyectadas. Deberá indicarse el procedimiento constructivo a emplear en el cruce de canalización bajo dominio público hidráulico, así como en su caso, las obras auxiliares necesarias.
- **Plano en planta**, a escala adecuada y debidamente acotado, en el que se represente el trazado de la canalización proyectada respecto a los cauces afectados y sus zonas de servidumbre de uso público de 5 m de anchura estimadas a partir del límite superior de sus taludes o de la delimitación del dominio público hidráulico si constara en un estudio oficial en el SNCZI.

Deberán ubicarse las obras indicando las coordenadas UTM ETRS89 huso 30.

Deberá definirse debidamente la ubicación de los elementos auxiliares de la canalización (arquetas, pozos de registro, etc.) ubicados a ambos lados de cada cruce respecto a las citadas zonas de servidumbre, acotándose la distancia mínima prevista, medida perpendicularmente al cauce.

- **Perfiles transversales**, a escala adecuada y debidamente acotados, para cada uno de los cruces que la canalización proyectada realice bajo dominio público hidráulico, en los que se representen las actuaciones proyectadas respecto al cauce afectado y sus zonas de servidumbre de uso público de 5 m de anchura estimadas a partir del límite superior de sus taludes o de la delimitación del dominio público hidráulico si constara en un estudio oficial en el SNCZI.

Deberá acotarse la **altura mínima** prevista entre el lecho del cauce afectado a la generatriz superior de la canalización proyectada.

CRITERIOS DE DISEÑO

La solución al cruce se debe realizar de forma que la actuación afecte lo mínimo posible al dominio público hidráulico, y se realice lo más perpendicular posible al cauce (sin esviaje).

En el punto de cruce deberá garantizarse una distancia mínima de 1,0 m entre la generatriz superior de la canalización proyectada y el lecho del cauce afectado. Los elementos de lastrado o de protección deberán respetar también esa distancia mínima respecto al lecho del cauce. En caso de cauces con lechos móviles o con dinámicas erosivas podrán exigirse distancias mínimas superiores.

En cauces de corrientes continuas se emplearán preferentemente métodos de perforación dirigida. En los demás casos podrán ser autorizadas metodologías de excavación a cielo abierto, sin afectar a la capacidad de desagüe y tomando las medidas necesarias para garantizar la restitución del medio a su estado original.

Los elementos auxiliares de la canalización ubicados a cada lado del cruce solicitado (arquetas, pozos de registro, etc.), no podrán situarse en terrenos de dominio público hidráulico ni en la zona de servidumbre de uso público.

El resto del trazado de la canalización proyectada, ubicado en zona de policía de cauces, deberá ser subterráneo en todo su recorrido sin suponer un obstáculo para el régimen de corrientes en avenidas, ni alterar sustancialmente el relieve natural del terreno.

La restitución del tramo del cauce afectado se hará con el mismo material de la excavación.

La conducción deberá ser fácilmente localizable. A tal efecto, se deberá colocar, en lugar bien visible de los márgenes del cauce, una señalización que muestre inequívocamente el lugar de paso de la conducción, respetando la zona de servidumbre.

La realización de estas obras puede generar un canon por la ocupación de terrenos de dominio público hidráulico (art. 112 TRLA)